

RAD. 080013110008-2022-00100-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE. CINDY DARITZA SUESCUN RODRIGUEZ
DDO. YAIR LUIS BELTRAN GUERRERO
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse usted proveer. –

Barranquilla, julio 28 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio Veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, habiendo vencido el traslado de las excepciones de mérito, se procede a fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en los siguientes términos:

1. Señalar el día once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m) de la mañana, a fin de realizar audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos.

Las partes deberán comparecer a dicha audiencia, en donde serán escuchados en interrogatorio de parte.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y las pruebas que pretendan hacer valer.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

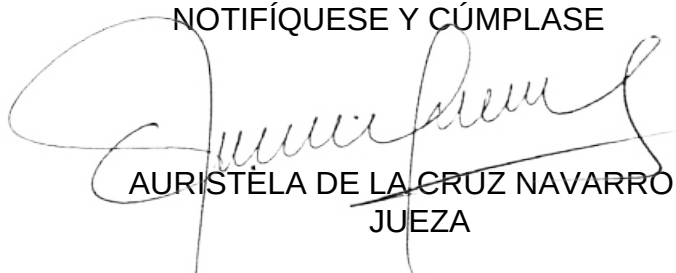
1.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1.2.1. Tener como pruebas documentales las aportadas con la contestación.

1.2.2. Escuchar en declaracion jurada a la señora MARITZA CASTRO, a fin de que declare sobre el hecho No 2 de la demanda.

La audiencia virtual se realizará con los medios tecnológicos establecidos por ley a través de la plataforma **Teams o Lifesize**, remitiéndoles a todos los intervinientes el enlace correspondiente con anticipación, así mismo se informará de cualquier cambio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM